

se refiere a la Subcomisión que presidan. En caso de ausencia de los mismos, presidirá la subcomisión de que se trate, el miembro de más edad.

Art. 13.— La Comisión Nacional tendrá una Secretaría encargada de toda la labor administrativa, cuyos empleados serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 14.— La Comisión Nacional y las distintas Subcomisiones, deberán difundir por todos los medios a su alcance, los objetivos atinentes al plan de mejoramiento rural trazado por el Superior Gobierno, de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 9348, de fecha 22 de septiembre de 1953, y de las que se señalan en el presente Reglamento.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9520, que concede jubilación con pensión del Estado al diplomático Lic. Elías Brache hijo.—G.O. N° 7634-bis, del 20 de diciembre 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9520.

CONSIDERANDO: la edad y el tiempo de servicio en la carrera diplomática del Licenciado Elías Brache hijo;

VISTO el artículo 60 y el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, N° 617, del 29 de mayo de 1944;

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede al Licenciado Elías Brache hijo el beneficio de la jubilación como miembro del Cuerpo Diplomático de la República, y se le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro mensuales (RD\$300.00).

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9521, que nombra al Ingeniero Emilio Boyrie Moya Representante del Gobierno como académico en el seno de la Academia Internacional de la Cerámica.—G.O. Nº 7694, del 17 de mayo de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9521.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Ingeniero Emilio Boyrie Moya, queda nombrado Representante del Gobierno dominicano como académico en el seno de la Academia Internacional de la Cerámica, la cual tiene su sede en Ginebra, Suiza.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9522, que otorga al Mayor General Rafael L. Trujillo hijo, Jefe de Estado Mayor de la Aviación Militar Dominicana, la Orden del Mérito Naval.— G.O. Nº 7631, del 2 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9522.

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que ha servido a las Fuerzas Armadas de la República, el Mayor General Rafael L. Trujillo hijo, O. G., M. M., M. A., A. M. D., E. N. Jefe de Estado Mayor de la Aviación Militar Dominicana;